



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN29/SP/QCW.3/023/2015.

CONAVI - TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN, S. A DE C.V.

Partida 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL

Presupuestal: INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

Vigencia: DEL 22 DE ABRIL DEL 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO LPN29/SP/QCW.3/023/2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CONAVI", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LICENCIADO RENÉ CONDE AYALA, EN ADELANTE, "LA CONAVI", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR NORMA BEATRIZ GALVAN GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de abril del año 2015, "EL PROVEEDOR" y "LA CONAVI", celebraron el contrato de prestación de servicios Número LPN29/SP/QCW.3/023/2015, al cual en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO", mismo que fue adjudicado bajo el procedimiento de Licitación Pública Nacional, sustentado en lo dispuesto por los Artículos 25 primer y segundo párrafo, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I al 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los correlativos de su Reglamento.

II. En la CLÁUSULA PRIMERA de "EL CONTRATO", se establecieron los servicios objeto de "EL CONTRATO", tal y como se señala a continuación:

"PRIMERA.-"EL PROVEEDOR" se obliga ante la "CONAVI", a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en los términos, condiciones y características que se señalan en el documento Términos de Referencia y propuesta técnica y económica del "PROVEEDOR" que se anexan al presente instrumento como Anexo No. 1. Al efecto se considerará el objeto de la presente contratación lo siguiente:

a) "EL PROVEEDOR" se obliga a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN EN VIDEO Y FOTOGRÁFICO: GRABACIÓN DE TESTIMONIALES, PROCESOS DE PRODUCCIÓN EN ALTA DEFINICIÓN CON LA FINALIDAD DE INFORMAR DIFERENTES ASPECTOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA. VIDEO 1.- DURACIÓN DE UN MÁXIMO DE SIETE MINUTOS CON VERSIÓN DE TRES MINUTOS, VIDEO 2.- DURACIÓN DE SIETE MINUTOS CON VERSIÓN DE CINCO MINUTOS, VIDEO 3.- DURACIÓN DE HASTA DIEZ MINUTOS CON VERSIÓN A SIETE MINUTOS".

III. En la CLÁUSULA TERCERA de "EL CONTRATO" se estableció el PLAZO DE EJECUCIÓN, tal y como se señala a continuación:



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN29/SP/QCW.3/023/2015.

CONAVI - TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN, S. A DE C.V.

Partida 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL
Presupuestal: INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y
ENTIDADES.

Vigencia: DEL 22 DE ABRIL DEL 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016.

"TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, a partir del día 22 de abril al día 31 de diciembre del año 2015."

- IV. Acorde a lo anterior, en la **CLÁUSULA CUARTA** de **"EL CONTRATO"** se estableció el **IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS**, tal y como se señala a continuación:

"CUARTA.- IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS.- El importe total máximo que la **"CONAVI"** en términos de este contrato cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** puede ser hasta la cantidad de \$1'384,590.00 (UN MILLÓN TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por Ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$221,534.40 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de hasta \$1'606,124.40 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N.). Dicho importe no estará sujeto a ajustes, es fijo e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este instrumento, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no tendrá derecho a mayor retribución por éste o algún otro concepto."

- V. En la **CLÁUSULA QUINTA** de **"EL CONTRATO"** se estableció la **FORMA, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO** en los siguientes términos:

"QUINTA.- FORMA, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.- "LA CONAVI" efectuará el pago a que se refiere la cláusula que antecede por la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, la cantidad que resulte aplicable al servicios realizado, en el mes calendario correspondiente, siempre y cuando estos hayan sido prestados a entera satisfacción de **"LA CONAVI"**, de conformidad con las siguientes tarifas:

- **Un pago:** a la entrega de los entregables del **VIDEO 1.- DURACIÓN DE UN MÁXIMO DE SIETE MINUTOS CON VERSIÓN DE TRES MINUTOS**, correspondiente a la cantidad de \$465,290.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.) más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$74,446.40 (SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M. N.), cantidad que asciende a un total de hasta \$539,736.40 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 40/100 M. N.);
- **Un pago:** a la entrega de los entregables del **VIDEO 2.- DURACIÓN DE SIETE MINUTOS CON VERSIÓN DE CINCO MINUTOS**, correspondiente a la cantidad de \$680,300.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto del



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN29/SP/QCW.3/023/2015.

CONAVI - TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN, S. A DE C.V.

Partida 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL

Presupuestal: INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

Vigencia: DEL 22 DE ABRIL DEL 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016.

Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$108,848.00 (CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), cantidad que asciende a un total de hasta \$739,148.00 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.);

- **Un pago:** a la entrega de los entregables, **VIDEO 3.- DURACIÓN DE HASTA DIEZ MINUTOS CON VERSIÓN A SIETE MINUTOS**, correspondiente a la cantidad de \$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.) más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$38,240.00 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), cantidad que asciende a un total de hasta \$277,240.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.).

Las mencionadas cantidades serán cubiertas a "**EL PROVEEDOR**" dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura de "**EL PROVEEDOR**", siempre y cuando resulten procedentes y la documentación de "**EL PROVEEDOR**" se haya presentado completa y correcta.

Las Partes convienen en que dentro del pago por la prestación de "**LOS SERVICIOS**", en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "**EL PROVEEDOR**" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno este instrumento.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no preste "**LOS SERVICIOS**" materia del contrato conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "**CONAVI**" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "**EL PROVEEDOR**" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

"**LA CONAVI**" efectuará el pago de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, mediante transferencias electrónicas de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "**EL PROVEEDOR**", y de conformidad con las cantidades señaladas en los párrafos que anteceden, dentro de los plazos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y una vez cumplidos los requisitos siguientes:

1. Se acredite lo establecido en la cláusula Sexta del presente contrato, mediante la entrega del oficio de aceptación de los servicios y entregables a que la misma se refiere, y



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN29/SP/QCW.3/023/2015.

CONAVI - TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN, S. A DE C.V.

Partida 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL
Presupuestal: INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y
ENTIDADES.

Vigencia: DEL 22 DE ABRIL DEL 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016.

2. *La entrega y aceptación de la Coordinación General de Administración de la "CONAVI", de la correspondiente factura de "EL PROVEEDOR".*

Las partes están de acuerdo en que cuando alguno de los reportes que "EL PROVEEDOR" entregue, no cumpla con lo establecido en el Anexo No. 1 del presente instrumento, la "CONAVI" retendrá los pagos, hasta su completa satisfacción, en cuyo caso no existirá responsabilidad alguna para ésta.

Los impuestos que se deriven del pago, serán cubiertos por cada una de las partes, según corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."

- VI. En la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de "EL CONTRATO" se estableció el monto y plazo de entrega de la Garantía de Cumplimiento en los siguientes términos:

"SÉPTIMA.- GARANTÍA.- Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente contrato en cualquiera de sus partes, así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, "EL PROVEEDOR" entregará a la "CONAVI", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el presente contrato, póliza de fianza en moneda nacional por la cantidad que constituye el 10% (diez por ciento) del importe total previsto en la cláusula Cuarta de este contrato, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que, "EL PROVEEDOR" asume con motivo del presente contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de los mismos; la devolución de las cantidades que la "CONAVI" le haya cubierto a "EL PROVEEDOR", así como el reembolso por parte de "EL PROVEEDOR" a la "CONAVI" de los gastos en que incurra ésta en caso de que sea rechazado parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS" por no cumplir con las cantidades, características y especificaciones que se contienen en el Anexo No. 1, de este contrato; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas de este contrato, en especial las que se establecen en sus cláusulas Cuarta, Quinta y Décima Segunda; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de "LOS SERVICIOS" o de cualquier otra responsabilidad en que "EL PROVEEDOR" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo aquí convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 90 días naturales después de que la "CONAVI" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS", así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "CONAVI".



COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN29/SP/QCW.3/023/2015.

CONAVI - TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN, S. A DE C.V.

Partida 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL

Presupuestal: INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

Vigencia: DEL 22 DE ABRIL DEL 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016.

Dicha póliza de fianza deberá ser expedida por institución autorizada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, utilizando el formato que se le entregará a "EL PROVEEDOR" para tal fin.

En el supuesto de que las partes convengan prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá obtener la modificación de la fianza, por el importe del incremento o modificación correspondiente, de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LAS PARTES convienen en que el pago por la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "EL PROVEEDOR" entregue la garantía correspondiente.

EL "PROVEEDOR" deberá solicitar por escrito la devolución de la fianza una vez concluido "EL CONTRATO" y se haya elaborado al Acta Entrega Recepción."

- VII. En la CLÁUSULA NOVENA de "EL CONTRATO" se estableció a través de qué instrumento jurídico se realizarían las modificaciones al contrato o sus anexos, tal y como se señala a continuación:

"NOVENA.- MODIFICACIONES.- Ambas partes acuerdan en iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir de la fecha de firma de este instrumento, conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos, y a terminarlos a más tardar el 31 de diciembre del año 2015.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR", por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "CONAVI", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de "LOS SERVICIOS" o al Anexo No. 1. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo observando en lo conducente lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y no procederá la aplicación de penas convencionales.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "CONAVI" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables,



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN29/SP/QCW.3/023/2015.

CONAVI - TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN, S. A DE C.V.

Partida 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL
Presupuestal: INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y
ENTIDADES.

Vigencia: DEL 22 DE ABRIL DEL 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016.

mediante simple aviso escrito que dé a "EL PROVEEDOR" por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha respectiva."

VIII. Así mismo en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** de "**EL CONTRATO**" se estableció las personas y domicilios a las que se dirigirían las comunicaciones relativas al presente contrato, como se señala a continuación:

DÉCIMA SEXTA.- ANEXOS Y COMUNICACIONES.- Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este instrumento como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las Partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

Adicionalmente, las Partes convienen en que las comunicaciones que se crucen, relativas al presente contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios siguientes, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran:

Por parte de "**EL PROVEEDOR**" a la "**CONAVI**":

A la atención de la **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, con domicilio en Avenida Presidente Masaryk Número 214, Primer Piso, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11580. El **LICENCIADO MANUEL ANTONIO PÉREZ DE LARA RUÍZ** de la "**CONAVI**", será el servidor público encargado de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato.

Por parte de la "**CONAVI**" a "**EL PROVEEDOR**":

A la atención de: **NORMA BEATRIZ GALVAN GUTIÉRREZ**, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos Número 328, Colonia Bellavista, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, Código Postal 01140.

IX. Tomando en consideración lo señalado en el numeral anterior "**LA CONAVI**", mediante Oficio Número QCW.30.2/105/2015 de fecha 22 de diciembre de 2015, signado por la Directora de Comunicación Social, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" que manifestara si estaría en posibilidad de realizar un Convenio Modificatorio a "**EL CONTRATO**", toda vez que por necesidades de "**LA CONAVI**" se requiere ampliar la vigencia del contrato



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN29/SP/QCW.3/023/2015.

CONAVI - TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN, S. A DE C.V.

Partida 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL
Presupuestal: INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y
ENTIDADES.

Vigencia: DEL 22 DE ABRIL DEL 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016.

hasta el 29 de febrero de 2016, y elaborar un cuarto video con las características del Video 3 descrito en "EL CONTRATO", por un monto de \$277,240.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MN), incluyendo IVA, en los términos establecidos en el documento denominado "JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NO. LPN29/SP/QCW.3/023/2015", guardando los mismos términos de calidad, oportunidad y precio pactados en "EL CONTRATO" original, y en caso de estar de acuerdo notificarlo por escrito a "LA CONAVI", por lo que mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2015, "EL PROVEEDOR", aceptó estar en posibilidades de realizar el Convenio Modificatorio en los términos establecidos por la "CONAVI", en los mismos términos de calidad, oportunidad y precio pactados en "EL CONTRATO", y el presente convenio modificatorio, documentos que se anexan al presente instrumento, como Anexo 2, y que desde esta fecha forman parte integrante de "EL CONTRATO".

- X. De acuerdo a lo anterior, es interés de "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convenir ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" hasta el 29 de febrero de 2016, así como solicitar la elaboración de un cuarto video con las características del Video 3 según "EL CONTRATO", pagándose por el mismo la cantidad de \$277,240.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MN), incluyendo IVA, entregándose los bienes en los mismos términos de calidad y oportunidad pactados en "EL CONTRATO".
- XI. En atención a los antecedentes descritos y de conformidad con lo establecido por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, es voluntad de "LAS PARTES" modificar las Cláusulas PRIMERA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, NOVENA Y DÉCIMA SEXTA de "EL CONTRATO", en los términos de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA CONAVI":

- I.1. Que es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, agrupado al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio; Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013, así como en el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda,



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN29/SP/QCW.3/023/2015.

CONAVI - TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN, S. A DE C.V.

Partida 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL
Presupuestal: INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y
ENTIDADES.

Vigencia: DEL 22 DE ABRIL DEL 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016.

Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Nacional de Vivienda ha quedado agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

- I.2. Su representante, está facultado para adquirir obligaciones en los términos y condiciones del presente contrato conforme a lo establecido en los artículos 13 fracción XV, XX, XXV y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero del año 2014, el cual entró en vigor al siguiente día de su publicación; así como con lo señalado en el numeral VII.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la "CONAVI".
- I.3. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere ampliar la vigencia del contrato hasta el 29 de febrero de 2016, así como ordenar la elaboración de un cuarto video conforme a los mismos términos de calidad y oportunidad pactados en "EL CONTRATO".

II. DE "EL PROVEEDOR":

- II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual fue legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública Número 148,134 otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público Número 42 del Distrito Federal, de fecha 1° de marzo de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 413438-1, de fecha 23 de marzo de 2010, que se denomina **TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.
- II.2. Que su Representante Legal, Norma Beatriz Galvan Gutiérrez, quien se identifica con la Credencial para Votar con Número 1597005674877 expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública 148,134 otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público Número 42 del Distrito Federal, de fecha 1° de marzo de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 413438-1, de fecha 23 de marzo de 2010 y que la personalidad con que se ostenta a esta fecha no ha terminado, no le ha sido revocada, ni modificada en forma alguna.



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN29/SP/QCW.3/023/2015.

CONAVI - TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN, S. A DE C.V.

Partida 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL

Presupuestal: INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

Vigencia: DEL 22 DE ABRIL DEL 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente Convenio Modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la CLÁUSULA PRIMERA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

"PRIMERA.-"EL PROVEEDOR" se obliga ante la "CONAVI", a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en los términos, condiciones y características que se señalan en el documento Términos de Referencia y propuesta técnica y económica del "PROVEEDOR" y en el documento denominado "JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NO. LPN29/SP/QCW.3/023/2015", que como Anexos 1 y 2, respectivamente, se integran al presente contrato. Al efecto se considerará el objeto de la presente contratación lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" se obliga a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN EN VIDEO Y FOTOGRÁFICO: GRABACIÓN DE TESTIMONIALES, PROCESOS DE PRODUCCIÓN EN ALTA DEFINICIÓN CON LA FINALIDAD DE INFORMAR DIFERENTES ASPECTOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA. VIDEO 1.- DURACIÓN DE UN MÁXIMO DE SIETE MINUTOS CON VERSIÓN DE TRES MINUTOS, VIDEO 2.- DURACIÓN DE SIETE MINUTOS CON VERSIÓN DE CINCO MINUTOS, VIDEO 3.- DURACIÓN DE HASTA DIEZ MINUTOS CON VERSIÓN A SIETE MINUTOS, VIDEO 4.- DURACIÓN DE HASTA DIEZ MINUTOS CON VERSIÓN A SIETE MINUTOS".

SEGUNDA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la CLÁUSULA TERCERA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

"TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios de este contrato, a partir del día 22 de abril del año 2015 y hasta el día 29 de febrero del año 2016."

TERCERA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la CLÁUSULA CUARTA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN29/SP/QCW.3/023/2015.

CONAVI - TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN, S. A DE C.V.
Partida 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL
Presupuestal: INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y
ENTIDADES.

Vigencia: DEL 22 DE ABRIL DEL 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016.

"CUARTA.- IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS.- El importe total máximo que la "CONAVI" en términos de este contrato cubrirá a "EL PROVEEDOR" por la prestación de "LOS SERVICIOS" puede ser hasta la cantidad de \$1'623,590.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por Ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$259,774.40 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de hasta \$1'883,364.40 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.). Dicho importe no estará sujeto a ajustes, es fijo e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este instrumento, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a mayor retribución por éste o algún otro concepto."

CUARTA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la **CLÁUSULA QUINTA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

"QUINTA.- FORMA, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.- "LA CONAVI" efectuará el pago a que se refiere la cláusula que antecede por la prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad que resulte aplicable al servicios realizado, en el mes calendario correspondiente, siempre y cuando estos hayan sido prestados a entera satisfacción de "LA CONAVI", de conformidad con las siguientes tarifas:

- **Un pago:** a la entrega de los entregables del **VIDEO 1.- DURACIÓN DE UN MÁXIMO DE SIETE MINUTOS CON VERSIÓN DE TRES MINUTOS**, correspondiente a la cantidad de \$465,290.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.) más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$74,446.40 (SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M. N.), cantidad que asciende a un total de hasta \$539,736.40 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 40/100 M. N.);
- **Un pago:** a la entrega de los entregables del **VIDEO 2.- DURACIÓN DE SIETE MINUTOS CON VERSIÓN DE CINCO MINUTOS**, correspondiente a la cantidad de \$680,300.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$108,848.00 (CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), cantidad que asciende a un total de hasta \$739,148.00 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.);
- **Un pago:** a la entrega de los entregables, **VIDEO 3.- DURACIÓN DE HASTA DIEZ MINUTOS CON VERSIÓN A SIETE MINUTOS**, correspondiente a la cantidad de



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN29/SP/QCW.3/023/2015.

CONAVI - TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN, S. A DE C.V.

Partida 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL

Presupuestal: INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

Vigencia: DEL 22 DE ABRIL DEL 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016.

\$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.) más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$38,240.00 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), cantidad que asciende a un total de hasta \$277,240.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.).

- **UN pago:** a la entrega de los entregables, **VIDEO 4.- DURACIÓN DE HASTA DIEZ MINUTOS CON VERSIÓN A SIETE MINUTOS**, correspondiente a la cantidad de \$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.) más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$38,240.00 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), cantidad que asciende a un total de hasta \$277,240.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.).

Las mencionadas cantidades serán cubiertas a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura de **"EL PROVEEDOR"**, siempre y cuando resulten procedentes y la documentación de **"EL PROVEEDOR"** se haya presentado completa y correcta.

Las Partes convienen en que dentro del pago por la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno este instrumento.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no preste **"LOS SERVICIOS"** materia del contrato conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la **"CONAVI"** podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que **"EL PROVEEDOR"** hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

"LA CONAVI" efectuará el pago de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, mediante transferencias electrónicas de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por **"EL PROVEEDOR"**, y de conformidad con las cantidades señaladas en los párrafos que anteceden, dentro de los plazos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y una vez cumplidos los requisitos siguientes:

1. Se acredite lo establecido en la cláusula Sexta del presente contrato, mediante la entrega del oficio de aceptación de los servicios y entregables a que la misma se refiere, y



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN29/SP/QCW.3/023/2015.

CONAVI - TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN, S. A DE C.V.

Partida 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL
Presupuestal: INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y
ENTIDADES.

Vigencia: DEL 22 DE ABRIL DEL 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016.

2. La entrega y aceptación de la Coordinación General de Administración de la "CONAVI", de la correspondiente factura de "EL PROVEEDOR".

Las partes están de acuerdo en que cuando alguno de los reportes que "EL PROVEEDOR" entregue, no cumpla con lo establecido en el Anexo No. 1 y Anexo No. 2 del presente instrumento, la "CONAVI" retendrá los pagos, hasta su completa satisfacción, en cuyo caso no existirá responsabilidad alguna para ésta.

Los impuestos que se deriven del pago, serán cubiertos por cada una de las partes, según corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" en cumplimiento a lo señalado en la cláusula SÉPTIMA de "EL CONTRATO" y de conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá obtener la modificación de la fianza original. Lo anterior a efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente Convenio Modificatorio en cualquiera de sus partes así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONAVI" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el presente convenio, modificación de la póliza de fianza por el periodo del 01 de enero al 29 de febrero de 2016, y por la cantidad de \$23,900.00 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que constituyen el periodo de ampliación y el 10% (diez por ciento) del monto total sin el Impuesto al Valor Agregado de este Convenio Modificatorio.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la CLÁUSULA NOVENA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

"NOVENA.- MODIFICACIONES.- Ambas partes acuerdan en iniciar la entrega de los bienes a partir de la fecha de firma de este instrumento, conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos, y a terminarlos a más tardar el 29 de febrero de 2016.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR", por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "CONAVI", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los materiales y útiles de oficina o al Anexo No. 1 y No. 2. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo observando en lo conducente lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones,



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN29/SP/QCW.3/023/2015.

CONAVI - TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN, S. A DE C.V.

Partida 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL

Presupuestal: INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

Vigencia: DEL 22 DE ABRIL DEL 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016.

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y no procederá la aplicación de penas convencionales.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "CONAVI" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "EL PROVEEDOR" por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha respectiva."

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan la modificación de la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

"DÉCIMA SEXTA.- ANEXOS Y COMUNICACIONES.- Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este instrumento como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las Partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

Adicionalmente, las Partes convienen en que las comunicaciones que se crucen, relativas al presente contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios siguientes, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran:

Por parte de "EL PROVEEDOR" a la "CONAVI":

A la atención de la **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, con domicilio en Avenida Presidente Masaryk Número 214, Primer Piso, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11580. La **LICENCIADA CLAUDIA ALCÁNTARA MARTÍNEZ** de la "CONAVI", será el servidor público encargado de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato.

Por parte de la "CONAVI" a "EL PROVEEDOR":

A la atención de: **NORMA BEATRIZ GALVAN GUTIÉRREZ**, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos Número 328, Colonia Bellavista, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, Código Postal 01140."



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN29/SP/QCW.3/023/2015.

CONAVI - TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN, S. A DE C.V.

Partida 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL
Presupuestal: INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y
ENTIDADES.

Vigencia: DEL 22 DE ABRIL DEL 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016.

OCTAVA.- "LAS PARTES", acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes y se aplicarán con toda su fuerza legal las declaraciones y cláusulas contenidas en "EL CONTRATO", anexándose el presente instrumento para formar parte del mismo.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 31 días del mes de diciembre del año 2015.

POR LA "CONAVI"

COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. RENÉ CONDE AYALA.

POR "EL PROVEEDOR"

REPRESENTANTE LEGAL

C. NORMA BEATRIZ GALVAN GUTIÉRREZ

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
SERVICIO:

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. CLAUDIA ALCÁNTARA MARTÍNEZ.

REVISIÓN JURÍDICA:

COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. JOSÉ RAMOS BARRAGÁN.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO LPN29/SP/QCW.3/023/2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. RENÉ CONDE AYALA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR NORMA BEATRIZ GALVAN GUTIÉRREZ, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 20015.

ANEXO NO. 2



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN29/SP/QCW.3/023/2015.

CONAVI - TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN, S. A DE C.V.

Partida Presupuestal: 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

Vigencia: DEL 22 DE ABRIL DEL 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016.

SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
TERRESTRIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL DE
VIVIENDA

Dirección de Comunicación Social

QCW.30.7/109/2015

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO LPN29/SP/QCW.3/023/2015

México D.F., a 23 de diciembre de 2015.

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de abril de 2015 fue celebrado el contrato abierto de prestación de servicios número LPN29/SP/QCW.3/023/2015, entre la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) y la empresa Tunas y Nopales Comunicación, S. A. de C.V. relativo a la prestación de servicios de producción en video y fotográfico: Grabación de testimoniales, procesos de producción en alta definición con la finalidad de informar diferentes aspectos y alcances del programa de esquemas de financiamiento y subsidio federal para vivienda. Video 1.- Duración de un máximo de siete minutos con versión tres minutos; Video 2.- Duración de siete minutos con versión de cinco minutos; Video 3.- Duración de hasta diez minutos con versión a siete minutos, con vigencia del 22 de abril al 31 de diciembre de 2015, con cargo a la partida presupuestal 33604- Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades.

La CONAVI, es un organismo público cuya misión es diseñar, coordinar y promover políticas y programas de vivienda del país, orientadas a desarrollar las condiciones que permitan a las familias mexicanas tener acceso a una solución habitacional, de acuerdo con sus necesidades y posibilidades. Para cumplir su misión la CONAVI debe dar conocer y difundir de manera gráfica y continuamente, información sobre los diversos programas que opera entre diversos organismos, entidades, institutos, centros de investigación y entre actores del sector y con el público en general.

Por lo antes señalado, es necesario formalizar un convenio modificatorio al contrato que nos ocupa, para dar continuidad a los servicios que son objeto del mismo, convenio que abarcará el periodo comprendido del primero de enero al veintinueve de febrero de 2016 y ampliar el monto en \$277,240.00 (doscientos setenta y siete mil doscientos cuarenta pesos 00/100 MN), incluyendo IVA para la adquisición de un cuarto video con las características del Video 3 señaladas en dicho contrato, sujetos a disponibilidad presupuestaria del ejercicio del 2016.

Lo anterior, en apego al Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

Atentamente


Llc. Claudia Alcántara Martínez
Directora de Comunicación Social

Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.,
Tel.: (55) 9138 99 91 ext. 518 www.conavi.gob.mx

ANEXO NO. 2



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN29/SP/QCW.3/023/2015.

CONAVI - TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN, S. A DE C.V.

Partida Presupuestal: 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

Vigencia: DEL 22 DE ABRIL DEL 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016.

SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROARIO,
TERRESTRE Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL DE
VIVIENDA

Dirección de Comunicación Social

QCW.30.2/105/2015

México D.F., a 22 de diciembre de 2015.

LA C. MARÍA YOLANDA CRUZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.

Me refiero al contrato número LPN29/SP/QCW.3/023/2015 relativo a la contratación "Prestación de servicios de producción en video y fotográfico: Grabación de testimoniales, procesos de producción en alta definición con la finalidad de informar diferentes aspectos y alcances del programa de esquemas de financiamiento y subsidio federal para vivienda. Video 1.- Duración de un máximo de siete minutos con versión tres minutos; Video 2.- Duración de siete minutos con versión de cinco minutos; Video 3.- Duración de hasta diez minutos con versión a siete minutos", celebrado entre la Comisión Nacional de Vivienda y la Empresa Tunas y Nopales Comunicación, S. A. de C.V. con vigencia del 22 de abril al 31 de diciembre de 2015, al respecto me permito informarle lo siguiente:

Se requiere llevar a cabo un convenio modificatorio en los mismos términos de oportunidad, calidad y economía establecidos en el contrato original, a efecto de que se incremente el tiempo de vigencia hasta por un tiempo de dos meses, siendo esto a partir del 1 de enero al 29 de febrero de 2016, así como solicitar un cuarto video con las características del Video 3 descrito en el contrato señalado, por el cual se realizará un pago de \$277, 240.00 (doscientos setenta y siete mil doscientos cuarenta pesos 00/100 MN), incluyendo IVA. Con base en lo anterior y en caso de estar de acuerdo, se solicita se haga llegar por escrito la aceptación de dicho convenio modificatorio.

Atentamente

TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN
S.A. DE C.V.

Lic. Claudia Alcántara Martínez
Directora de Comunicación Social

22/12/15

Presidente Masarik No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.,
Tel.: (55) 9138 99 91 ext. 518 www.conavi.gob.mx

ANEXO NO. 2



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN29/SP/QCW.3/023/2015.

CONAVI - TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN, S. A DE C.V.
Partida Presupuesta: 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL
INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y
ENTIDADES.

Vigencia: DEL 22 DE ABRIL DEL 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016.

verdeespina
studios

México D. F. a 23 de diciembre de 2015

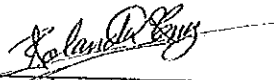
Lic. Claudia Alcántara Martínez
Directora de Comunicación Social
Comisión Nacional de Vivienda

Me refiero a su atento oficio QWC.30.2/105/2015 del 22 de diciembre de 2015, derivado del contrato LPN29/SP/QCW.3/023/2015 celebrado entre la Comisión Nacional de Vivienda y la Empresa Tunas y Nopales Comunicación, S. A. de C.V. con vigencia del 22 de abril al 31 de diciembre de 2015, expongo:

Como representante legal de la empresa Tunas y Nopales Comunicación, S. A. de C.V. manifiesto la aceptación e intereses por proceder en la ampliación del tiempo de vigencia hasta por un plazo de dos meses siendo esto a partir del 1 de enero al 29 de febrero de 2016, así como solicitar un cuarto video con las características del Video 3, descrito en el contrato señalado, por el cual se realizará un pago de \$277, 240.00 (doscientos setenta y siete mil doscientos cuarenta pesos 00/100 MN), incluyendo IVA

Estoy atento, a fin de proceder a la firma del convenio de modificación y a la extensión de la fianza de cumplimiento basado en los términos y condiciones que la Ley en la materia exige, así como las condiciones originales del contrato mencionado.

Me reitero a sus órdenes.


C. MARÍA YOLANDA CRUZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE
TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.

TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN S.A DE C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos Col. Bellavista México 01140 Tel. Com. 5564-1218
facebook.com/verdeespina studios Instagram.com/verdeespina studios F: twitter.com/verdeespina studios
www.verdeespina studios.com

ANEXO NO. 2



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN29/SP/QCW.3/023/2015.

CONAVI - TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN, S. A DE C.V.

Partida Presupuestal: 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

Vigencia: DEL 22 DE ABRIL DEL 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016.

POR LA "CONAVI"
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. RENÉ CONDE AYALA.

POR "EL PROVEEDOR"
TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN,
S.A. DE C.V.

NORMA BEATRIZ GALVAN GUTIERREZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO LPN29/SP/QCW.3/023/2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. RENÉ CONDE AYALA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR NORMA BEATRIZ GALVAN GUTIÉRREZ, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 20015.